



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Armenia Q., 19 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2018-00277-00

Teniendo en cuenta que el señor CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, **SE PROCEDE** a relevarlo del cargo encomendado y en su reemplazo, se designa como secuestre a **JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ** quien puede ser localizado a través del correo electrónico javierpbueno@hotmail.com y en la carrera. 40 #42-12 Villa Liliana en Armenia Quindío, teléfonos 7346002-3163519092.

Al secuestre mencionado entéresele y notifíquesele de esta designación para lo cual se ordena enviarle comunicación por parte del comisionado.

Al auxiliar de la justicia se le fijan como honorarios por la asistencia a la diligencia, los equivalentes a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes a cargo de la parte interesada.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío LÍBRESE Y REMÍTASE nuevamente el despacho comisorio No. 023 con los insertos del caso, a fin de que el Alcalde Municipal de Armenia proceda con la diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio denominado AGROASESORIAS PECUARIAS J.A.D. con matrícula mercantil No. 198.616, ubicado en la carrera 23 No. 18-12 piso 2 de la ciudad de Armenia y en concordancia con lo establecido en el Art 38 inciso 3 del C.G.P, se faculta para que subcomisione o delegue la labor encomendada. El comisionado al momento de notificarle al secuestre observará lo dispuesto en la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

23 DE NOVIEMBRE DE 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIO

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e2609d6fed5a5c6eb4e49856fb02c2b0de1824ae3696a9508c89d6afd1cf6b**

Documento generado en 22/11/2021 08:53:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>